



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES
ANTONIO ALBA RAMIREZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
JOSEFA AMADO SANCHEZ
M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
CARMEN MATILDE ANTORANZ POZO
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO
JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA
SALUD CAMACHO RAMIREZ
SEBASTIAN DE LA FLOR MUÑOZ
TERESA GALINDO RUZ
ANGEL CAMACHO FERNANDEZ
ENCARNACION AMADO RODRIGUEZ
JOSE ANTONIO GIL PEREZ
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO
MANUEL ZARA DORCA
INMACULADA SANCHEZ ZARA

No asiste a la sesión el concejal Antonio Jesús Aragón Dorca (que justifica su ausencia)

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día 6 de septiembre de 2016, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria.


Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General Accidental, ANA MARIA RAMIREZ BRENES, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión.

Antes de entrar en los puntos del Orden del Día, la Presidencia señala que es importante mostrar las condolencias y el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de la Sra. María José Cabello de la Línea como consecuencia del trágico accidente en la zona de Fuente del Gallo. Se han declarado tres días de luto en el municipio con las banderas ondeando a media asta. No se recordaban desprendimientos en verano en la zona.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	1 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					



Se ha intentado que Costas diga qué se debe hacer y el Sr. Subdelegado del Gobierno se ha interesado. Personal de Costas ha venido a Conil a comprobar la zona y analizaron la situación de los acantilados.

Todos los presentes se suman al pesar por la tragedia.

La Sra. Camacho del PSOE insta a que se revisen los acantilados para prevenir y evitar riesgos.

El Sr. Alcalde recuerda que hay que hacer caso a las señales de peligro de desprendimientos porque no hay que confiarse, evitando estar debajo de un acantilado.

A continuación, se pasan a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria Accidental explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 28 de julio de 2016.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de julio de 2016.

PUNTO 2º.- MODIFICACIÓN RETRIBUCIÓN A PERCIBIR POR EL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, MAYOR, SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Sra. Secretaria Accidental da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde indicando que el Sr. Guerrero, que tomó recientemente posesión de su cargo de concejal, se va a liberar para trabajar en exclusiva para el Ayuntamiento cobrando lo mismo que cobraba como funcionario de la Diputación hasta ahora. Ocupará las delegaciones vacantes desde la marcha del Sr. Alba Aragón.


El Sr. Zara del PA comenta que el anterior concejal del Área ganaba menos. Habla que el argumento que dió el equipo de gobierno para quitar a los secretarios de grupo fue el ahorro. Si hubiera secretarios, el PA no tendría problema en votar a favor pero visto lo visto y el incremento de gasto, votarán en contra.

La Sra. Ureba del PP explica que votarán en contra mientras que el equipo de gobierno no entienda que también los grupos de la oposición necesitan al menos una persona liberada cada uno.

La Sra. Camacho del PSOE señala que cuando se pide algo en este Ayuntamiento la excusa es que no hay dinero. El que trabaja tiene que cobrar y la responsabilidad hay que

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	2 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					

ARBS-ADXC4M



pagarla pero no entiende la celeridad cuando es algo que beneficia a IU-CA y lo contrario si afecta a otros. Votarán en contra.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA señala que es bueno que los ciudadanos sepan que la oposición vota en contra porque no tienen secretarios de grupo. El nuevo concejal va a ganar lo mismo que ganaba en su puesto de trabajo. No se dice nada, en cambio, de los concejales liberados que ganan menos que el peón que menos gana. La política de IU-CA es ganar lo mismo que en su puesto de trabajo. Si se quiere que lleguen al poder los trabajadores han de cobrar lo que cobraban trabajando porque si no sólo llegarían a la política los ricos.

El Sr. Alcalde indica que seis de los liberados cobran solo 1.200; 1.300 euros; otros tres cobran lo mismo que en su puesto de trabajo. La partida es casi igual a la del mandato anterior. Los sueldos aquí son muy moderados.

La Sra. Ureba ve bien que un liberado cobre lo que cobraba en su trabajo para poder realizar sus labores; lo que no entiende es por qué IU-CA no interpreta lo mismo con respecto a los secretarios de grupo para que la oposición pueda hacer su función.

La Corporación en Pleno, visto que en sesión plenaria municipal de 24 de junio de 2015 se determinó el cargo de Concejal-Delegado de Servicios Sociales; Mayor; Salud; Participación Ciudadana a ejercer con dedicación exclusiva total y siendo necesario modificar las retribuciones que percibirá el miembro de la Corporación que lo desempeñe, acuerda, con once votos a favor (IU-CA) y nueve en contra (PSOE, PP y PA):

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo plenario municipal de 24 de junio de 2015 en lo relativo a la retribución a percibir por el Concejal Delegado de Servicios Sociales; Mayor; Salud; Participación Ciudadana y determinar que el citado cargo percibirá una retribución anual bruta de 42.500 €, con efectos a partir del día 7 de septiembre de 2016, dándose de alta, en su caso, con esa fecha en el régimen general de la Seguridad Social al miembro de la Corporación que lo desempeñe.

La retribución se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Este Acuerdo se publicará íntegramente en el BOP y en el Tablón de Municipal de Anuncios a los efectos de su general conocimiento.

PUNTO 3º.- CREACIÓN SERVICIO DE APEADERO DE AUTOBUSES Y APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO REGULADOR DE DICHO SERVICIO.


La Sra. Secretaria Accidental da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde indicando que se ha informado por la Secretaria General el asunto. Es competencia impropia por lo que debe seguirse un trámite. Se han pedido informes que son favorables y no se ocasionará perjuicio a la hacienda municipal.

El Sr. Zara del PA lo ve lógico. Si hubiera sido estación de autobuses en vez de apeadero y por ser competencia de la Junta de Andalucía, nos habríamos ahorrado dinero.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-ADXC4M

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	3 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					



Responde la Alcaldía que no es así y que el convenio del apeadero es del 2010 y se firmó luego en el 2015 pero en los mismos términos. El PA señala que votarán a favor y espera que se abra la estación lo antes posible.

El PP señala que se abstendrán.

La Sra. Camacho del PSOE ve bien que se haga todo rápido para que se abra cuanto antes. Votarán a favor. Tiene duda, sobre el cargo de jefe de apeadero ¿cómo se designará?

La Presidencia responde que un policía en segunda actividad, en principio. Luego se verá más adelante.

La Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor (IU-CA, PSOE y PA) y una abstención (PP), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Creación del Servicio Público de Apeadero de Autobuses de Conil.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Servicio Público del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA

ÍNDICE.

Exposición de motivos

CAPÍTULO I.- Del Apeadero de Autobuses.

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

CAPÍTULO II.- De la explotación propiamente dicha.

Artículo 4.

Artículo 5.

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.


Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	4 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					



Artículo 12.

CAPÍTULO III.- De los viajeros, equipajes y encargos.

Artículo 13.

Artículo 14.

Artículo 15.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

Artículo 19.

CAPÍTULO IV.- TARIFAS.

Artículo 20.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL Y SANCIONES.

Artículo 21.

Artículo 22.

Artículo 23.

Artículo 24.

Artículo 25.

Artículo 26.

Artículo 27.

Artículo 28.

Artículo 29.

CAPÍTULO VI: De la ocupación de los locales y demás servicios.

Artículo 30.

Artículo 31.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA SEGUNDA.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TERCERA.


DISPOSICION COMPLEMENTARIA CUARTA

DISPOSICION COMPLEMENTARIA QUINTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Para la sociedad actual, la movilidad de sus miembros es una de las características más representativas de la forma de vida cotidiana. No se entiende el mundo moderno sin la presencia de ciudadanos que constantemente se trasladan a medias y pequeñas distancias para

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	5 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					



acudir a sus trabajos, hacer gestiones, realizar compras o acceder a los distintos servicios sanitarios, educativos, deportivos o de ocio.

Conil, como cualquier ciudad emergente, necesita que esta necesidad sea garantizada, apostando por la implantación de un servicio público de transportes que dé respuesta a la exigencia de sus habitantes.

De esta forma, esta ordenanza trata de regular esta competencia intentando satisfacer la necesidad de la ciudadanía de acceder a medios de transporte, eficaces, rápidos y asequibles.

La creación de un apeadero de autobuses proporcionará a Conil esa base sobre la que descansará la red de comunicaciones de la localidad con otros lugares tanto dentro de la propia comarca, como dentro de la provincia o fuera de ella. La opción de contar con un apeadero dignificará el lugar donde nuestros ciudadanos o nuestros visitantes se incorporarán o abandonarán esas redes de transporte, con comodidad en la espera, seguridad en el embarque y desembarque de viajeros y equipajes, y calidad en el servicio. Un espacio que va, finalmente, a convertirse en la puerta de entrada y salida en la localidad.

CAPÍTULO I.- Del apeadero de autobuses.

Artículo 1.

La explotación del apeadero de Autobuses de Conil, se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y en la legislación de transportes en vigor. La mencionada explotación se hace en régimen de gestión directa o indirecta en base al artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

Este apeadero tiene por objeto concentrar en él los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en Conil de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros permanentes de uso general.

La utilización del apeadero es obligatoria para todos los vehículos que efectúen los servicios interurbanos a la ciudad y que se señalen por el órgano administrativo competente en materia de transportes.


Artículo 3.

Siempre que la capacidad del apeadero lo permita, se podrá utilizar el mismo para otros servicios tanto regulares como discrecionales, siendo necesaria la autorización previa de la concejalía de movilidad en los supuestos específicos que se indican y con el orden de preferencia siguiente:

- 1º Los que se autoricen como incremento de expediciones en las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que están obligadas al uso del apeadero por el presente Reglamento.
- 2º Los servicios de nuevas concesiones que puedan adjudicarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.
- 3º Los servicios regulares de transportes que lo soliciten, de aquellos que están exceptuados de realizar su entrada en el apeadero.
- 4º Los servicios de transporte discrecional de viajeros provistos de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial o regular temporal.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	6 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					

ARBS-ADXC4M



5º Los servicios que en forma esporádica se efectúen al amparo de autorizaciones de transporte público discrecional o turístico y los transportes privados, en ambos casos con autorización previa del órgano concedente.

6º El apeadero de Conil permanecerá abierta desde media hora antes del primer autobús de salida hasta media hora después del último de llegada. No obstante lo anterior, los distintos servicios prestados así como su uso de las instalaciones que la integran ajustaran sus horarios de funcionamiento a las necesidades propias de su actividad.

CAPÍTULO II.- De la explotación propiamente dicha.

Artículo 4.

Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, equipajes y encargos, dicha operación deberá realizarse en el plazo máximo de 15 minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la dársena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

Los autobuses se estacionarán en el andén de salida quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor o que se trate de servicios de cercanías o de frecuencia intensa. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que las necesidades derivadas del mayor volumen lo aconsejen y las posibilidades del apeadero lo permitan.

Artículo 5.

Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehículos, el jefe de apeadero podrá autorizar el aumento o disminución de la duración de estacionamiento por causas justificadas, o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 6.

La entrada y salida de los autobuses del apeadero se efectuará por los sitios y siguiendo las normas que se dicten por parte de la concejalía de movilidad, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento así como en las Ordenanzas y decretos o resoluciones municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en la población.

Artículo 7.


Los autobuses, salvo los de tránsito que entran en el apeadero para emprender viajes, o los que salgan de ella después de haberlo rendido sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos, salvo personal de la plantilla de la empresa, bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas concesionarias de las líneas.

Artículo 8.

En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en el apeadero, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Jefatura de apeadero, de acuerdo con lo establecido en este

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	7 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					

ARBS-ADXC4M



Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

Artículo 9.

Las empresas observarán la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento. La Jefatura de apeadero dará cuenta a la Administración de transportes competente de los retrasos excepcionales o incumplimiento de horarios que se produzcan, y de las causas que lo hayan motivado.

Toda modificación de explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada se notificará por los concesionarios a la Jefatura de apeadero con antelación suficiente al inicio de la nueva explotación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes respecto a asignación de dársenas y anuncio al público.

En análoga forma se procederá en los supuestos de concesiones de competencia de la Administración General del Estado.

Artículo 10.

Cuando por accidente, avería u otras causas se prevea que los autobuses han de efectuar su entrada en el apeadero con retraso superior a treinta minutos respecto a la hora fijada para su llegada, las empresas lo advertirán al jefe de apeadero con antelación suficiente. Igualmente, le comunicarán con una anticipación no inferior a quince minutos las demoras que por cualquier circunstancia hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

El jefe de apeadero dispondrá que se anuncien los retrasos al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico que al efecto se colocará en el vestíbulo, o bien a través del sistema de megafonía.

Artículo 11.

Los autobuses abandonarán el apeadero a la hora fijada para su salida. Si por cualquier causa el autobús no pudiera salir a la hora prevista, el conductor deberá advertirlo al jefe de apeadero, quien le dará instrucciones al respecto y actuará conforme al artículo anterior.

El aumento del número de vehículos de una misma expedición en horas punta, vísperas de fiestas, fiestas locales y análogas, se notificará con la mayor antelación posible por las empresas concesionarias de servicios de transporte a la Jefatura de apeadero para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 12.

Las empresas concesionarias de servicios de transportes serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro del apeadero. Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y a las cosas, bien sean ajenas al apeadero o pertenecientes a la misma, excepto cuando los accidentes se produzcan por causas imputables al personal afecto al servicio.

CAPÍTULO III.- De los viajeros, equipajes y encargos


Artículo 13.

La expedición de billetes al público se efectuará en el apeadero, dentro de las taquillas de las empresas concesionarias de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-ADXC4M

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	8 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					



destinadas a venta de billetes. No obstante lo anterior, podrán expendirse también billetes en máquinas automáticas de venta; en los propios vehículos; en otros locales distintos de las taquillas, debiendo contar para ello con la autorización expresa y escrita de la concejalía de movilidad, o bien acordarse voluntariamente por los concesionarios fórmulas de ventas agrupadas de billetes, o por cualquiera de ellos mismos en caso de necesidad, informando previamente al jefe de apeadero.

El despacho de billetes para su utilización inmediata se abrirá al menos 30 minutos antes de la salida de cada servicio y no podrá cerrarse hasta 10 minutos antes de la misma. No obstante, la Jefatura del apeadero podrá autorizar el aumento o disminución del citado periodo, por causas justificadas.

Artículo 14.

Estarán a la vista del público, en lugar visible del apeadero, los anuncios de las horas de despacho de billetes, cuidando las empresas concesionarias transportistas del más exacto cumplimiento de los artículos 28 y 81 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

La Jefatura de apeadero cuidará de informar al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico, o bien por servicio de megafonía, el número de andén de salida de los vehículos, procurando que sea asignado éste con carácter habitual al mismo servicio para un mejor conocimiento de las dársenas habituales.

La Jefatura de apeadero determinará la forma de estos anuncios, de acuerdo con los modelos y diseños que libremente elija, siempre que los mismos garanticen la adecuada visibilidad y audición de la información por parte de los usuarios.

Artículo 15.

Todo viajero abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender viaje. En cualquier caso, en el billete constará, además de la denominación de la empresa transportista y su NIF, el origen y destino, la fecha que se efectuará el viaje, el precio y la indicación de que en dicho precio se halla incluido el SOV (Servicio Obligatorio de Viajeros).

Artículo 16.

Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior del apeadero, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento de los vehículos y de los peatones.

Artículo 17.

La carga, descarga y estiaje de los equipajes en los vehículos se efectuarán por el personal de las empresas transportistas, responsabilizándose de estas operaciones. Se exceptúa el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.


Artículo 18.

Siendo la franquicia del equipaje un derecho de carácter personal, por motivos de seguridad queda prohibido que para transportar gratuitamente sus equipajes se aprovechen los viajeros de los billetes de otras personas.

Artículo 19.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	9 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					



Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por su dueño en el interior de los vehículos o en las dependencias y oficinas del apeadero, regirá la legislación de aplicación que en cada momento se halle en vigor.

CAPÍTULO IV.- Tarifas.

Artículo 20.

Por la prestación de los servicios de apeadero se podrán establecer tarifas según proceda, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 187.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres,

En todo caso, las tarifas del apeadero, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el órgano concedente deberá quedar acreditada la emisión de informes por las Asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el Ayuntamiento mediante procedimiento de concesión de estos servicios de la estación.

CAPÍTULO V.- Del personal y sanciones

Artículo 21.

La plantilla general del personal para el servicio de explotación del apeadero será fijada por el Ayuntamiento, de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquélla, limpieza, vigilancia, electricidad, mantenimiento y análogos.

Artículo 22.

El jefe de apeadero es la autoridad superior ejecutiva de la misma y está asistido, a tal efecto, de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo.


Todo el personal necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios dependerá del jefe de apeadero, cuyas atribuciones y deberes son, sin que esto suponga un orden exhaustivo, los siguientes:

- a) La normal dirección de los servicios propios del apeadero.
- b) Organizar la circulación de los vehículos en el interior del apeadero.
- c) Dar o denegar la señal de salida a cada uno de los vehículos a la hora en punto prevista para cada línea o itinerario.
- d) Dar cuenta, mediante parte semanal, a la Administración de Transportes competente y al Ayuntamiento del retraso con que hayan salido o entrado en el apeadero los vehículos con respecto a su horario, con expresión de las causas que hayan motivado el retraso, así como de las supresiones y demás incidencias que se produzcan.
- e) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente y al Ayuntamiento de todas las faltas que cometan las empresas contraviniendo órdenes que se den con

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-ADXC4M

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	10 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHJM46DjFEphFW					



respecto a la circulación en el interior del apeadero, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

f) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, legislación de transportes y normas de circulación vial, en cuanto sea de aplicación al servicio de explotación que tiene encomendado.

La Administración competente resolverá, de conformidad con la legislación vigente, los casos que puedan surgir y no estén previstos en este Reglamento.

g) Autorizar, respetando las prioridades establecidas en el artículo 3 de este Reglamento, el estacionamiento de autocares que no presten servicios regulares ordinarios y permanentes.

Artículo 23.

El cargo de jefe de apeadero será desempeñado por la persona que designe el Ayuntamiento.

Artículo 24.

El jefe de apeadero llevará los Libros de Registro y demás documentación que le fuera encomendada, y pasará diariamente a la Concejalía de movilidad del Ayuntamiento, por conducto regular, el parte de denuncias por las infracciones, irregularidades y faltas que se cometan, tanto por el personal de servicio como por las empresas y usuarios. Las denuncias que sean de la competencia de la Inspección de Transportes las notificarán a los funcionarios de la misma dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

Artículo 25.

El uniforme y distintivos que, en su caso, deba usar el personal de servicio de apeadero se confeccionará de acuerdo con lo que determine el Ayuntamiento.

Artículo 26.

Las faltas cometidas por el personal de apeadero, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

Artículo 27.

En cuanto a las faltas de carácter laboral cometidas por el personal serán directamente sancionadas por la Concejalía del Ayuntamiento competente, ajustándose a la normativa vigente de carácter laboral.

Artículo 28.

Será competencia de la Jefatura de apeadero la distribución del trabajo entre el personal de la misma conforme a las funciones de cada empleado.


Artículo 29.

En las instalaciones del apeadero deberá darse la oportuna difusión sobre la existencia de un libro de hojas/reclamaciones, en el modelo previsto en el Decreto de la Junta de Andalucía 72/2008, 4 marzo rectificado por Corrección de errores («B.O.J.A.» 11 agosto). a disposición del público y de las empresas que operen en dicho apeadero.

El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	11 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					

ARBS-ADXC4M



Asimismo, deberán estar expuestas al público las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General de Transportes, y a disposición de los transportistas y usuarios el Reglamento de Régimen Interior del apeadero.

CAPÍTULO VI.- De la ocupación de los locales y demás servicios

Artículo 30.

Las ubicaciones y dimensiones de los espacios del apeadero destinados a venta de billetes y facturación por cuenta de los concesionarios transportistas, serán designadas por la Administración titular de la explotación del apeadero.

Artículo 31.

Los espacios de apeadero que no estén afectos expresamente a la explotación del transporte, sino al cumplimiento de otras actividades complementarias, no podrán desarrollar actividades distintas a aquellas para las que fueron autorizadas en el respectivo contrato ni, en especial, dedicarse a la guardería o depósito de bultos aun con carácter gratuito.

El Ayuntamiento podrá concesionar a terceros las diferentes zonas comerciales o complementarias: Bar, publicidad, etc. Dada las características actuales del apeadero en el pliego de adjudicación del bar, se recogerá la obligación de la limpieza de los aseos por parte del adjudicatario, pues son de uso compartido con los propios de la estación.

Los arrendatarios de los espacios anteriormente citados estarán obligados al cumplimiento de la normativa incluida en el presente Reglamento en todo aquello que pudiese afectarlos en el desarrollo de su actividad, así como al cumplimiento de las órdenes que pudiese dictar la Jefatura del Apeadero de conformidad con el contenido de este Reglamento.

Disposición complementaria primera.

Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles, excluyéndose del cómputo los feriados.

Disposición complementaria segunda.

Como normas de carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento, se dictarán en forma de circulares de la Jefatura de apeadero cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios, que deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento como propietario de la explotación.

Disposición complementaria tercera.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones en vigor en la materia.

Disposición complementaria cuarta.


El ayuntamiento como titular de la explotación resolverá los casos de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento, y ello sin perjuicio de las consultas que puedan plantearse ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.

Disposición complementaria quinta.

Todo escrito, carta o nota de régimen interior que se dirijan mutuamente los concesionarios de líneas de transporte y la empresa administradora del apeadero en su caso, o

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	12 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					



el Ayuntamiento de Conil directamente o a través de la jefatura del apeadero, e interese acreditar su entrega, serán redactados por duplicado, viniendo obligado el receptor a firmar o sellar la copia, haciendo constar la fecha de recepción.


TERCERO.- El presente Acuerdo se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo máximo de 30 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Dicho Acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a las Áreas municipales afectadas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	13 / 13
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/09/2016 13:53:35
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 6dUE2jito0y6xhbc15dHjM46DjFEphFW					